III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA TURISMO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022 por la que se determinan las condiciones de adhesión de las empresas turísticas al programa Bono turístico #QuedamosenGalicia22 y se abre el plazo para la presentación de las solicitudes de participación (código de procedimiento TU985C).

El Bono turístico QuedamosenGalicia, en sus anteriores ediciones de los años 2020 y 2021, fue un ejemplo de la colaboración público-privada, una alianza estratégica entre la Administración autonómica, a través de la Agencia Turismo de Galicia, y el Clúster de Turismo de Galicia, para afrontar conjuntamente una crisis inesperada y su impacto negativo en el sector.

Los resultados de la experiencia de las anteriores ediciones fueron valorados positivamente por el sector, ya que le permitió incrementar la demanda en un momento especialmente complejo que, desafortunadamente, aún está presente.

La pandemia sigue estando presente en este año 2022, por lo que es necesario seguir apostando por instrumentos de colaboración público-privada que permitan reactivar el turismo, pilar fundamental de nuestra economía.

Por este motivo, la Administración autonómica, comprometida con el sector y la ciudadanía de Galicia, diseña esta nueva edición del Bono turístico con una financiación prevista de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022. Este importe podrá ser incrementado con otros recursos propios o de otras entidades que deseen participar en esta iniciativa.

El Bono turístico 2022 #QuedamosenGalicia es una tarjeta de prepago que se entregará a las personas que resulten beneficiarias del procedimiento abierto a los efectos, que se activará en el momento en que la persona beneficiaria cumpla con los requisitos determinados en el mismo. La tarjeta prepago, que emitirá la entidad bancaria colaboradora, estará operativa hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que perderá su vigencia. Podrá ser empleada en los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes, así como en sus servicios asociados, que se adhieran al programa a través de la presente convocatoria.

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

Para la gestión de las ayudas del Bono turístico se firmará un convenio de colaboración con una entidad financiera, que tendrá la condición de entidad colaboradora y dispondrá de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa, y que será seleccionada conforme a lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

En consecuencia, procede la selección de las empresas turísticas que deseen participar en el programa, dado que esta tarjeta solo podrá ser utilizada en los establecimientos y/o agencias adheridas a él.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. *Objeto*

El objeto de esta resolución es establecer el procedimiento y las condiciones que deben reunir los establecimientos turísticos de alojamiento y las agencias de viajes para participar en el programa Bono turístico 2022 #QuedamosenGalicia (código de procedimiento TU985C).

Segundo. *Requisitos de los solicitantes*

Podrán solicitar su adhesión aquellas empresas, empresarios o agrupaciones empresariales que dispongan de alojamientos, excepto las viviendas de uso turístico, y también las agencias de viaje que, con independencia del lugar en el que radique su sede social, desarrollen sus actividades dentro del sector turístico vinculado a Galicia y presten los servicios, actividades o productos vinculados a este programa en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todas estas empresas deberán estar dadas de alta en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (REAT) en el momento de la publicación de esta convocatoria, tener conocimiento de la signatura que se le proporcionó en el momento del alta en el citado registro y disponer de TPV con número de comercio que los identifiquen en el servicio de pagos, para la ejecución de las correspondientes operaciones de pago efectuadas con dichas tarjetas.

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

Tercero. *Duración de la prestación*

Los servicios, actividades o productos turísticos pueden prestarse desde el día de la entrega por la entidad colaboradora de la tarjeta prepago a los beneficiarios y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el que este programa quedará extinguido.

Cuarto. *Relaciones con las personas beneficiarias del programa*

Las personas beneficiarias del Bono turístico 2022 #QuedamosenGalicia podrán consumir los servicios ofertados para este programa en el establecimiento adherido. En caso de que se haga reserva previa, esta puede ser realizada directamente en el establecimiento o en cualquier web de central de reservas que no implique prepago de la misma, y será necesario que el pago se realice en el propio establecimiento utilizando un TPV físico contratado con cualquier entidad financiera que participe en los sistemas de medios de pago españoles.

Las personas beneficiarias podrán utilizar el saldo de su tarjeta de forma total o parcial, así como completar los pagos, de no tener saldo suficiente, con otras formas de pago admitidas por el establecimiento turístico.

Quinto. *Incompatibilidad*

El programa Bono turístico 2022 #QuedamosenGalicia es incompatible con otros programas similares desarrollados por la Agencia Turismo de Galicia, por lo que esta tarjeta prepago no podrá utilizarse para la adquisición de productos y servicios incluidos en otros programas distintos de este.

Sexto. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión de las empresas turísticas estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* hasta el 1 de diciembre de 2022.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, y le indicará que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, después de resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las empresas solicitantes deberán declarar responsablemente, según el modelo del anexo I, lo siguiente:

– Que todos los datos que se aportan en la solicitud son ciertos.

– Que cumple y asume todos los requisitos y condiciones recogidos en la resolución para la adhesión al programa.

– Que procede a registrar en la plataforma Turespazo su oferta o, en el caso de las agencias de viaje, su paquete turístico.

– Que procede a registrar en la plataforma Turespazo los números de los códigos que identifican a cada uno de los TPV de los que dispone el establecimiento y que se ponen a disposición de los beneficiarios del Bono turístico 2022 para efectuar los pagos con la tarjeta prepago específica de este programa.

4. Además de la solicitud de participación, señalada en los apartados anteriores, las empresas que se presenten deberán registrarse en la plataforma Turespazo, en el caso que no lo estén, en la dirección https://turespazo.turismo.gal

Las empresas que se adhieran al programa podrán presentar en esta plataforma sus ofertas específicas de:

– Alojamientos/servicios o productos específicos que se oferten, en su caso, para la promoción del programa.

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

– Paquetes turísticos, en el caso de las agencias de viaje.

Dichas ofertas y paquetes aparecerán en la web de Turismo de Galicia en un lugar destacado solo para conocimiento de los beneficiarios del programa.

El Clúster de Turismo colaborará con la Agencia Turismo de Galicia en las relaciones con las empresas que soliciten la adhesión al programa, a través del asesoramiento y resolución de dudas en la operativa del programa.

Séptimo. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Octavo. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

– DNI/NIE de la persona solicitante.

– DNI/NIE de la persona representante.

– NIF de la entidad solicitante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

Noveno. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo. *Valoración de las solicitudes*

Se constituye una comisión mixta con representantes de la Agencia Turismo de Galicia y el Clúster de Turismo de Galicia para el análisis de la evolución del proceso de adhesión de los establecimientos y/o agencias de viajes, así como de las ofertas que se presenten.

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

Las solicitudes se irán evaluando a medida que se vayan presentando y, en el caso de solicitudes incompletas, se solicitará toda la documentación que sea necesaria a los solicitantes.

Se podrán retirar aquellas solicitudes que se repitan o no aporten alguna novedad con respecto a otra ya admitida, así como aquellas que se consideren no idóneas, ofensivas o que no se ajusten a los objetivos definidos en este programa.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria determinará la inclusión automática de la solicitud del interesado en la lista de alojamientos y/o agencias de viajes adheridas al programa publicada en la parte de la web de la Agencia Turismo de Galicia dedicada al programa.

Decimoprimero. *Obligaciones de los solicitantes*

Los solicitantes se obligan al cumplimiento de las siguientes condiciones en la prestación de los servicios o productos:

a) Cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos sanitarios y laborales establecidas por la autoridad sanitaria, laboral o turística para la prevención de contagios derivados de la COVID-19.

b) Disponer de un terminal de punto de venta (TPV) para la realización de la transacción de compra del servicio o actividad turístico a través de la tarjeta Bono turístico 2022 #QuedamosenGalicia. A los efectos de la validación del TPV, el establecimiento adherido deberá facilitar los números de código que identifican cada uno de los TPV de los que dispone el establecimiento y que pone a disposición de los beneficiarios del Bono turístico 2022 para efectuar los pagos con la tarjeta prepago específica de este programa.

c) Una empresa que ya estuvo adherida a la campaña Bono turístico #Quedamos en Galicia del año 2021 debe volver a adherirse, con los datos requeridos, para poder participar en la campaña 2022.

Decimosegundo. *Publicidad*

Los establecimientos adheridos deberán incluir en toda la documentación y soportes del programa la imagen corporativa de la Xunta de Galicia y la imagen del programa Bono turístico 2022 #QuedamosenGalicia utilizándola en los productos y servicios turísticos ofertados con carácter general.

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

La relación de las empresas adheridas figurará en la web de la Agencia Turismo de Galicia junto con los productos y/o servicios que oferten, ya sean de carácter general o los específicamente creados para el programa Bono turístico 2022 #QuedamosenGalicia.

Decimotercero. *Resolución de la adhesión*

Serán causas de resolución de la adhesión las siguientes:

– El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas establecidas en la presente resolución.

– El acuerdo unánime de todas las partes.

– La decisión judicial declarativa de la nulidad de la adhesión.

Además de las causas de resolución, la adhesión al programa se extinguirá por el cumplimiento de su plazo, el 31 de diciembre de 2022.

Santiago de Compostela, 1 de marzo de 2022

Mª Nava Castro Domínguez
Directora de la Agencia Turismo de Galicia

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

XUNTA DE GALICIA | VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E TURISMO

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y AGENCIAS DE VIAJES AL PROGRAMA BONO TURÍSTICO *#QuedamosenGalicia*	**TU985C**	**SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO 1 | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO A ADHERIR

DENOMINACIÓN | SIGNATURA (código identificativo del establecimiento)

La signatura debe tener el formato "xxx-XX-nnnnnn", donde "xxx" es el código de 1 a 3 letras que identifica el tipo de establecimiento, "XX" es el código provincial (CO, LU, OR, PO) y "nnnnnn" son los 6 dígitos propios del mismo.

NÚMERO DE COMERCIO CON QUE SU TPV ESTÉ IDENTIFICADO EN EL SERVICIO DE PAGOS

Inserte el nº de comercio (código de 9 dígitos del TPV):

INSERTE OTROS Nº DE COMERCIO SI ASÍ LO NECESITA

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

- ☐ Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.
- ☐ Que cumple y asume todos los requisitos y condiciones recogidos en la resolución para la adhesión al programa.
- ☐ Que procede a registrar en la plataforma Turespazo su oferta o paquete turístico (esto último solo para agencias de viajes).
- ☐ Que procede a registrar en la plataforma Turespazo los números de los códigos que identifican cada uno de los TPV de los que dispone el establecimiento

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614

XUNTA DE GALICIA | VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E TURISMO

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	◯ SÍ ◯ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Turismo de Galicia.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. ABANCA Corporación Bancaria, S.A., entidad seleccionada como entidad colaboradora en la gestión de este procedimiento.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 1 de marzo de 2022 por la que se determinan las condiciones de adhesión de las empresas turísticas al programa Bono turístico #QuedamosenGalicia22 y se abre el plazo para la presentación de las solicitudes de participación (código de procedimiento TU985C).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , ____ de _____ de ____

Xacobeo 21·22

Agencia Turismo de Galicia

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: taluiqm9-7fz5-yrh0-k098-6s1famrcw614